



ANEXO XII a)

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
001	FILOSOFÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filosofía. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
002	GRIEGO	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Clásica. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
003	LATÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Clásica. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	



ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">—Filología Hispánica.—Filología Románica.—Lingüística.º—Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.º- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">—Antropología Social y Cultural. º—Geografía.—Historia del Arte.—Historia.—Humanidades.- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	



ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
006	MATEMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> —Administración y Dirección de Empresas. —Biotecnología. —Ciencias y Técnicas Estadísticas. ° —Economía. —Física. —Matemáticas. —Máquinas Navales. ° - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> —Aeronáutico. —Agrónomo. —De Caminos, Canales y Puertos. —De Minas. —De Montes. —De Telecomunicación. —En Geodesia y Cartografía. ° —Geólogo. —Industrial. —Informático. —Naval y Oceánico. 	



ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<p>—Químico.</p> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">—Bioquímica.º—Biotecnología.—Física.—Química. <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">—Aeronáutico.—Agrónomo.—De Caminos, Canales y Puertos.—De Minas.—De Montes.—De Telecomunicación.—Geólogo.	



ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"> —Industrial. —Naval y Oceánico. —Químico. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> —Biología. —Bioquímica.º —Biotecnología. —Ciencia y Tecnología de los Alimentos. º —Ciencias Ambientales. —Ciencias del Mar. —En Enología. º —Farmacia. —Geología. —Medicina. 	



ANEXO XII a)

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"> —Veterinaria. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> —Agrónomo. —De Montes. —De Minas. —Geólogo. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
009	DIBUJO	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Bellas Artes. - Arquitecto. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> —De Caminos, Canales y Puertos. —De Minas. —Industrial. —Naval y Oceánico. - Título Superior en Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Cualquier titulación universitaria superior y además: 	



ANEXO XII a)

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"> —Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas o, —Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o, —Poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
010	FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> —Filología Francesa. —Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés. - Cualquier titulación universitaria superior del área de Humanidades y además: <ul style="list-style-type: none"> —Certificado de Aptitud en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o —Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF). - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de francés, junto con los estudios complementarios citados anteriormente. 	



ANEXO XII a)

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
011	INGLÉS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">—Filología Inglesa.—Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.- Cualquier titulación superior del área de Humanidades y además:<ul style="list-style-type: none">—Certificado de Aptitud, en el idioma inglés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o—Certificate of Proficiency in English – University of Cambridge.- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de inglés, junto con los estudios complementarios citados anteriormente.- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	



ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
016	MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. ° - Título de Profesor y título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores. - Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre. - Título Superior de Música en todas sus especialidades. - Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966 de 10 de septiembre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
017	EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> —Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. —Medicina, y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado el primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	



ANEXO XII a)

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> —Criminología.º —Pedagogía. —Psicología. —Psicopedagogía. º - Cualquier titulación universitaria superior y además: <ul style="list-style-type: none"> —Poseer el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o, —Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
019	TECNOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Ingeniero. - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> —Física. —Máquinas Navales. º —Náutica y Transporte Marítimo. º —Radioelectrónica Naval. º 	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico. - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> —Máquinas Navales. —Navegación Marítima. —Radioelectrónica Naval.



ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas para este apartado. - Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
061	ECONOMÍA (061)	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> —Administración y Dirección de Empresas. —Ciencias Actuariales y Financieras. ° —Ciencias del Trabajo. ° —Ciencias Políticas y de la Administración. —Ciencias y Técnicas Estadísticas. ° —Economía. —Investigación y Técnicas de Mercado. ° - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.